

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Junio de 1887).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

EXPOSICION.

SEÑORA: El Real decreto de 6 de Junio de 1882 separó el suministro de víveres á los reclusos en los establecimientos penales del de medicamentos, que anteriormente, con el de utensilios de enfermería, se contrataba en junto en un mismo pliego de condiciones y en una sola proposición.

La razon de semejante reforma estuvo en considerar antieconómico contratar el suministro de medicamentos con un agente intermediario, en vez de dirigirse desde luego al

Farmacéutico, único legalmente autorizado, con lo cual se daba lugar á dos trámites, que implican necesariamente dos ganancias, lográndose con tan anómalo proceder, ó el aumento en precio de las medicinas suministradas, ó el falseamiento de un servicio que afecta á la vida y á la salud de muchos hombres.

Sin embargo, la práctica de los contratos realizados independientemente de los otros suministros ha venido á demostrar que económicamente el de medicamentos, hecho directamente por los Farmacéuticos, resulta ruinoso, y que el coste de las estancias de enfermería se ha elevado de una manera considerable aún con rebajas de 82 por 100 en los precios de la tarifa oficial.

Precisamente en tomar como base de contratación dicha tarifa consiste el defecto de los contratos. No está en ella comprendido gran número de preparados medicinales, ni por tanto les alcanza el beneficio de la rebaja; varían los precios según se suministre una misma cantidad en junto ó por dosis, y estas dos condiciones, no atenuadas por ninguna disposición que regule las atribuciones de los Médicos y les fije un formulario al que se deban ajustar, han desnaturalizado un pensamiento inspirado en ideas perfectamente científicas y legales.

Por fortuna, la circunstancia de existir Farmacias militares en la mayoría de las poblaciones donde radican los presidios, ha permitido establecer de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, unas bases aprobadas en Reales

órdenes de 7 y 24 de Mayo de 1886, por las que se encomienda á dichas Farmacias el suministro de medicamentos á las enfermerías de los establecimientos penales, y desde entonces se puede considerar normalizado este importante servicio, tanto económica como facultativamente, quedando orillados los principales inconvenientes que se oponían al desarrollo de la reforma planteada en el citado Real decreto.

Dentro de la legislación administrativa vigente pudiera considerarse facultado el Ministro para ejecutar por administración este servicio, sin necesidad de que se le autorizara para ello especialmente, sobre todo teniendo en cuenta el objeto á que responde el establecimiento de las Farmacias militares, la función exclusiva que desempeñan, y su carácter de mera dependencia de la administración pública; pero debiendo aplicarse el sistema propuesto á todos los Establecimientos penales que sean susceptibles de esta reforma, y representando el importe de estos gastos una cantidad de consideración, que tiene consignado crédito especial en el presupuesto general del Estado, el Ministro que suscribe, inspirándose en el constante deseo de acierto en la gestión de los intereses públicos que le están encomendados, tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1887.—SEÑORA:—
A. L. R. P. de V. M.—*Fernando de Leon y Castillo.*

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para hacer el servicio de suministro de medicamentos á las enfermerías de los establecimientos penales, adquiriéndolos directamente de las Farmacias militares, con arreglo á las bases que vienen rigiendo desde 1.º de Julio último, aprobadas por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 24 de Mayo de 1886.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Fernando de Leon y Castillo.*

(*Gaceta del 11 de Junio de 1887.*)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos, ha dispuesto que desde el dia 15 al 27 del corriente mes,

se abra el pago de las mensualidades de Marzo y Abril últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 13 de Junio de 1887.—El Ordenador de pagos, *Tomás Bayon.*

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sin efecto por falta de licitadores, la subasta de artículos y efectos para los Establecimientos de beneficencia provincial de esta ciudad y año económico de 1887-88, la Comisión provincial ha señalado para segunda subasta los días que se expresan, constituyéndose la mesa en la forma que prescribe el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Palacio de dicha Corporación, debiendo hacerse las proposiciones en papel del sello 11.º por pliegos cerrados para el pan, con sujeción al siguiente modelo y por pujas á la llana para los demás artículos y efectos, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta de víveres, el 5 por 100 que se designa, el cual ampliará al 10 el que se le adjudique.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Dia 16 de Junio.

	<i>Pesetas.</i>
Pan de 1. ^a y 2. ^a 5 por 100	1170
Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a id.	225
Aceite. id.	224
Arroz. id.	75
Bacalao. id.	47
Patatas. id.	225
Vino. id.	360
Leña. id.	65
Lucilina. id.	60
Acto continuo, los paños, mantas, telas, etc.	

HOSPITAL.

Dia 17 de idem.

Pan de 1. ^a 5 por 100	314
Garbanzos de 1. ^a id.	64
Aceite. id.	44
Arroz. id.	17
Vino. id.	144
Lucilina. id.	30
Acto continuo, las telas, etc.	

HOSPICIO.

Dia 18 de idem.

Pan de 1. ^a y 2. ^a	5 por 100	800
Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a	id.	115
Aceite.	id.	250
Arroz.	id.	15
Vino.	id.	36
Lucilina.	id.	40

Acto continuo, la hilaza y efectos.

Valladolid 13 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. que habita en..... calle de..... número..... enterado del anuncio y condiciones para el suministro (aquí la especie) que en el año económico de 1887-88, necesite el (aquí el Establecimiento) se compromete á suministrar dicha especie, con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad) peso ó medida de la especie (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1317.

**Ayuntamiento constitucional de
Cervillego de la Cruz.**

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y de ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se consideren perjudicados en virtud de las operaciones aritméticas en el mismo practicadas, presentarán la oportuna reclamacion de agravios; pasado dicho término, nada se oirá.

Cervillego de la Cruz 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mariano Gutierrez.—El Secretario, Julian Fernandez.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Almenara.
Bercero.
Berceruelo.
Castrillo de Duero.

Castrodeza.
Esguevillas.
Fuensaldaña.
Fombellida.
La Seca.
Matapozuelos.
Matilla de los Caños.
Peñaflor.
Puente Duero.
Quintanilla de Arriba.
Roturas.
San Pablo de la Moraleja.
Sardon de Duero.
Villamuriel.
Villaco de Esgueva.
Villavellid.
Villabarúz de Campos.
Villalar.
Villanueva de los Infantes.

NUM. 1347.

**Ayuntamiento constitucional de
Castronuevo de Esgueva.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, siendo de cuenta del agraciado el practicar toda clase de repartimientos por la expresada dotacion.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del término de ocho dias, á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, y pasado que sea dicho plazo se proveerá.

Castronuevo 12 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Tomás Mata.—El Secretario interino, Juan Sanchez Blas.

Núm. 1300.

**Ayuntamiento constitucional de
Curiel.**

EXTRACTO de las sesiones que en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal, forma su Secretario de las celebradas por el Ayuntamiento durante el 3.^{er} trimestre de 1886 á 1887.

MES DE ENERO.

Día 1.º—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribucion de fondos municipales del presente mes de Enero.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

En votacion nominal, quedó nombrado de depositario del Ayuntamiento como concejal y obligatorio, Mariano Nuñez Bombín. Se dió cuenta al Ayuntamiento de que el Recaudador municipal, ha presentado en la Secretaría del mismo la cuenta de su recaudacion, y se dejó sobre la mesa para que de ella se enteren los señores Concejales, acordándose que el alcance que resulta á favor del Municipio, ingrese cuanto antes en arcas municipales. Tambien se acordó que se forme el presupuesto adicional al corriente año económico, que se formen las listas electorales, y que á Félix Repiso se le incluya en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita en reemplazo del finado Estéban Gomez.

Día 9.—Extraordinaria.—En ella se procedió á la formacion del alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año de 1887.

Día 15.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, acordándose después lo siguiente: Proceder ejecutivamente contra el Recaudador municipal por no haber ingresado en arcas las cantidades obrantes en su poder.

Se aprobó el presupuesto adicional para 1886 á 87.

A instancia del concejal señor Repiso, se acordó que es menester que Santos Arranz, Alcalde que fué en el ejercicio económico de 1873 á 74, ingrese en arcas la cantidad de 255 pesetas y 25 céntimos que contra él mismo resultaron de alcance.

Asimismo se acordó que resultando en las cuentas del Recaudador municipal del año económico de 1871 á 72, un descubierto sin cobrar de los contribuyentes á favor del comun, se le requiera para que manifieste, si formuló los expedientes de apremio, y en vista de la contestacion se procederá á lo que haya lugar.

22 de Enero.—Ordinaria.—Con motivo de la defuncion del Alguacil, se nombró otro

interino, acordándose que administre el impuesto de ventas sueltas.

29 de Enero.—Ordinaria.—Se aprobó el repartimiento de pastos del actual ejercicio y las cuentas del Recaudador de arbitrios municipales, resultando contra el mismo un alcance de 4575 pesetas y 77 céntimos, y que el día 30 del mes corriente las haga efectivas en arcas. Se aprobó el extracto de sesiones del 2.º trimestre del corriente ejercicio, y por último, se acordó que por la Junta pericial se forme el apéndice al amillaramiento para el año venidero de 1887 á 88.

30 de Enero.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento para el actual reemplazo del Ejército.

3 de Febrero.—Extraordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos para el precitado mes.

5 de Febrero.—Extraordinaria.—Se acordó declarar cobrables los descubiertos que por contribucion territorial adeudan los hacendados forasteros; pero no así los de los vecinos por no haberse tramitado el apremio de segundo grado.

5 de idem.—Ordinaria.—Se acordó proceder ejecutivamente contra el Recaudador municipal, por no haber ingresado en arcas la cantidad que en la cuenta se le alcanzó: que por la Secretaría del Ayuntamiento, se cobre el repartimiento de pastos y eras del comun.

Se fijaron por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1885-86, acordándose que se entregaran al Síndico para que las dictamine, quien manifestó, que es impropcedente dictaminarlas él mismo por ser pariente del Alcalde dentro del 4.º grado civil, y el Ayuntamiento le manifestó que no existe incompatibilidad y que así formule su dictamen en la forma que estime conveniente, á lo que dicho señor Síndico no se opuso.

7 de Febrero.—Extraordinaria.—Se nombró alguacil del Ayuntamiento en propiedad á Higinio Gomez.

11 de Febrero.—Extraordinaria.—En votacion nominal, se acordó conceder á el recaudador municipal Antonio Cobo, una prórroga, para que en tres ó cuatro plazos, satisfaga al municipio la cantidad que en la cuenta últimamente rendida se le alcanzó, con la garantía de un documento privado y

de tres mayores contribuyentes como fiadores.

12 de Febrero.—Ordinaria.—Se procedió al cierre de listas, para el reemplazo del ejército, nombrándose tallador y los señores que han de reemplazar á los Concejales que por incompatibles, no pueden actuar en el acto de declaracion de mozos sorteables; y por último se nombró á dos maestros alaiifes para si en la casa vieja de la carcel, se pueden hacer ó no, dos casas para habitacion de los señores Maestros de Instruccion primaria.

19 de Febrero.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

26 de idem.—Ordinaria.—No hubo sesion por falta de concurrencia de la mayoría de Concejales.

3 de Marzo.—Extraordinaria.—Se acordó la distribucion mensual de fondos para el expresado mes.

5 de Marzo.—Ordinaria.—En votacion nominal, se aprobó el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio venidero de 1887 á 88. Se dió cuenta de una instancia de Santos Arranz, en la que manifiesta no está conforme con la resolucion del Ayuntamiento en sesion de 15 de Enero último y se desestimó su contenido; del propio modo, se dió cuenta de otra de Mariano Minguez Gonzalez, en la que hace algunas observaciones acerca de lo acordado en expresada sesion de 15 de Enero, y se acordó que, manifieste al Ayuntamiento si cuando fué recaudador municipal en el ejercicio de 1871 á 1872, cumplió lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 formando expediente de ejecucion, y en caso afirmativo, si cobró ó no recargos á los contribuyentes morosos, y si le nombraron Recaudador con caracter de interino y sin prestar fianza.

12 de Marzo.—No hubo asuntos de que tratar y por lo mismo no se celebró sesion.

Dia 15 de Marzo.—Extraordinaria.—Se acordó publicar la vacante de la plaza de Recaudador municipal.

Dia 19.—Ordinaria.—Se dió cuenta á la Corporacion de haberse reconocido detenidamente las calles y plazas de esta villa, con el fin de proceder á la rectificacion de la rotulacion de calles y plazas y resultando encontrar algunas dudas acerca de quien ha de costear la numeracion que falte en algunas casas, atendiendo á que la misma ha variado efecto de las alteraciones sufridas en la riqueza ur-

baña, se acordó consultar el caso á la Superioridad.

26 de Marzo.—Ordinaria.—Se acordó que del art. 2.º capítulo 1.º de Ingresos del presupuesto municipal se pague por el agente Chamorro, la cantidad de 147 pesetas y 55 céntimos que resultan de déficit en las obligaciones de 1.ª enseñanza en el año económico corriente y que se certifique de este particular para comunicarle al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Se hizo saber á la Corporacion, que por la Superioridad, han sido aprobadas las cuentas locales de ésta villa, pertenecientes á los periodos económicos de 1873-74, 76 á 77, 77 á 78 y 78 á 79, acordándose que se dé exacto cumplimiento, á lo que en las comunicaciones de su referencia se preceptúa. Se nombraron los señores que han de firmar el libro de censo electoral de esta villa para el presente año. Se nombró comisionado para presentar en Valladolid los mozos del presente reemplazo á Don Casimiro Nuñez.

Como no haya ofrecido resultado la publicacion de la vacante de recaudador municipal se acordó nombrar al aguacil del Ayuntamiento como tal presenciando la cobranza, los señores de Ayuntamiento que lo crean conveniente y que los fondos que se recauden, ingresen en el mismo dia en el arca del Municipio.

Curiel 13 de Mayo de 1887.—El Secretario, Pedro Cebrian.

Aprobado el anterior extracto en sesion ordinaria de 14 de Mayo corriente.

Curiel 21 de Mayo de 1887.—V.º B.º El Alcalde, Casimiro Nuñez.—El Secretario, Pedro Cebrian.

Seccion quinta.

NÚM. 1322.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á José Villalán Fernandez, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretesto alguno, y bajo los apercibimientos de ley, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, el dia veinticuatro del actual, y hora de las once y media de la mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral, en causa que se instruye contra Juan Lázaro Vega, sobre intento de robo de cobre, en la estacion del ferrocarril del Norte.

Valladolid diez de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 1345.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez accidental de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etcétera.

Por el presente se requiere á D. Lúcio García de la Llana, Director que fué de la cárcel de partido de esta poblacion, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez dias, á contar desde el dia en que sea insertado el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á manifestar su domicilio en la actualidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Villazán Pulgar.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

NÚM. 1323.

Don Manuel García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por don Benito Fernandez García, de esta vecindad, habitante en la calle de Caldereros, núm. treinta y dos, casado, escribano, de cuarenta y dos años de edad, en demanda de que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito; y admitida, se ha acordado publicar por edictos á fin de que en el término de veinte dias, puedan oponerse las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á once de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Ante mí, Leon Gervás.

NÚM. 1324.

Don Manuel García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha propuesto demanda por don Laureano Lago Merino, de esta vecindad, habitante en la calle de Puente Duero, núm. cincuenta y dos, propietario, casado, de treinta y seis años de edad,

sobre que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito; y admitida, he acordado publicarla por medio de edictos, á fin de que dentro del término de veinte dias puedan oponerse las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Ante mí, Leon Gervás.

NÚM. 1326.

Don Francisco Sigler Saenz, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas á Francisca Perez García, en el pleito que contra esta ha seguido su marido Benigno Fernandez García, vecino de esta ciudad, sobre rendicion de cuentas de la administracion de los bienes parafernales de aquella, se vende en pública y judicial subasta, un majuelo embargado á la misma Francisca, en este término municipal y distrito de de la legua del camino de Herreros, de cabida de cinco aranzadas, que linda al Norte la cañada del pago; al Mediodia majuelo partija de doña Petra Rodriguez, al Norte dícese Naciente, otro de don Pedro Alvarez, y al Poniente con otro de don Baltasar Estévez, habiendo sido tasada cada aranzada á ciento cincuenta pesetas, y estando señalado para su remate el cuatro de Julio próximo venidero á las once de la mañana, en el local de Audiencia de este Juzgado, debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de dicho majuelo, al cual se admitirá postura cubriendo por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Y se advierte que no se ha suplido la falta de título de propiedad, teniendo que conformarse los que se interesen en la subasta con los antecedentes que respecto á ellos resultan de los autos. Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Nava del Rey seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Sigler Saenz.—D. S. O., Faustino Vergara.

NUM. 1299.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	85	85	Mariano de Cruz.	Acete para las norias.				3	36
Conservacion y fomento de paseos y jardines	345	09	Vicente Fernandez..	Huebras.	10	4	95	49	50
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	332	22	El mismo.	Idem	12 y 1½	4	95	61	87
Id. empedrados de calles	390	35	El mismo.	Idem	11 y 1½	4	95	56	92
Obras de reparacion en la cárcel Audiencia..	47	85	Vicente Martinez. .	Ladrillo y adobes				80	
Idem en la fuente de la Plazuela del Val..	30	50	Vicente Fernandez..	Huebras.	2	4	95	9	90
Arreglo de los paseos del Campo..	96	35	El mismo.	Idem	15½	4	95	74	25
Desmunte de la casa calle de los Bodegones.	60	10	El mismo.	Idem	5	4	95	24	75
Retejo en el hospital de Santa María de Esqueva.	31	25							
Barrido y limpieza de calles.	383	35							
Limpieza de pozos negros.	94	60							
Limpieza de los recipientes urinarios..	16								
Reparacion de las herramientas del Parque de San Benito.	66	35							
Construccion de una fuente en la Plazuela de San Benito..	30								
Obras de reparacion en el cuartel de caballos sementales..	32								
Arreglo de la fachada de la Ermita del Carmeu.	41	25							
Total jornales.	2083	11						360	55
					Total materiales.				

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2083	11
Idem los materiales.	360	55
TOTAL PESETAS.	2443	66

Valladolid 21 de Mayo de 1887.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

Núm. 1325.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Junio de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1	2	»	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	4	
2	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
3	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
4	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
5	1	3	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	6	
6	1	2	3	1	»	1	4	»	1	1	»	1	1	5	
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
9	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
10	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	15	13	28	5	3	8	36	»	1	1	»	»	1	1	37

Valladolid 11 de Junio de 1887.--El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.

Seccion sexta.

VENTA DE PINOS.

El dia 26 de Junio se subastarán 7000 pinos negrales en la finca «Salvador de Voltoya», provincia de Segovia, á la legua de Adanero, en cuya finca y en Valladolid, Obispo 9, portería, darán razon.

Venta de fincas rústicas en término de Montealegre.

A voluntad de su dueño y en remate público extrajudicial que tendrá lugar el 24 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas del Centro Universal de Negocios, Esgueva, 14, principal; se hace de un quignon de tierras compuesto de 16 pedazos, radicantes en término de indicado pueblo. Las personas que se interesen en su adquisicion, pueden dirigirse á dicha oficina, donde se facilitarán los antecedentes necesarios.

18-22

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Junio de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
1	2	1	»	3	1	»	»	1	4
2	1	»	»	1	2	»	»	2	3
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	1	»	»	1	1	»	»	1	2
5	1	1	»	2	1	1	1	3	5
6	3	»	»	3	2	»	»	2	5
7	1	1	»	2	1	1	»	2	4
8	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	1	2	1	4	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	11	6	1	18	11	2	1	14	32

Valladolid 11 de Junio de 1887.
—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.

FÁBRICA DE PINTURAS

PREPARADAS AL OLEO

Y DROGUERIA.

Pinturas preparadas de todos colores y prontas para usarlas, elaboradas á máquina y colocadas en latas de medio, uno y dos kilos.

Cualquiera (sin ser pintor) puede emplear dichas pinturas, sin más que abrir la lata revolver bien el contenido con la brocha y extenderla con ligereza.

Son indispensables para pintar carros, toldos, hierros, puertas y toda clase de objetos expuestos á la intemperie.

Darío Perez M. Minguez.

Santiago, 22, VALLADOLID, Santiago, 22.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.